>>>> revista para delegados y delegadas de prevención
septiembre | 2005

nº 5

acción en salud laboral

tema | El diálogo social

¿cuántos + accidentes laborales hacen falta?

Junta de Castilla y León

CC.OO. castilla y león

sumario

04 >> El DIÁLOGO social

06 >> Premios 28 de Abril

07 >> Accidentes in ITÍNERE

08 >> condiciones de trabajo en una calle COMERCIAL

09 >>Enero TRÁGICO

10 >>no todo el monte es ORÉGANO

12 >> el asesor RESPONDE

14 >> Noticias

15 >> Publicaciones
>> En la red

acción en salud laboral

Edita | Unión Sindical de CC.OO. de Castilla y León
Dirección | Mariano Sanz Lubeiro
Consejo de Redacción | Alfonso Ábalos | Pedro Sanz | Julio Maestro
Colaboradores | Ángel Carcoba | Arturo Martínez | Miguel García | Cristina Núñez
José Luis Camazón | Fernando González
Fotografía | Víctor Otero | Archivo CCOO
Depósito legal | VA-565-2001

Contacto | atsscyl@cleon.ccoo.es

sumario

04 >> El DIÁLOGO social

06 >> Premios 28 de Abril

07 >> Accidentes in ITÍNERE

08 >> condiciones de trabajo en una calle COMERCIAL

09 >>Enero TRÁGICO

10 >>no todo el monte es ORÉGANO

12 >> el asesor RESPONDE

14 >> Noticias

15 >> Publicaciones
>> En la red

acción en salud laboral

Edita | Unión Sindical de CC.OO. de Castilla y León
Dirección | Mariano Sanz Lubeiro
Consejo de Redacción | Alfonso Ábalos | Pedro Sanz | Julio Maestro
Colaboradores | Ángel Carcoba | Arturo Martínez | Miguel García | Cristina Núñez
José Luis Camazón | Fernando González
Fotografía | Víctor Otero | Archivo CCOO
Depósito legal | VA-565-2001

Contacto | atsscyl@cleon.ccoo.es

editorial 09/2005

La siniestralidad laboral es un fenómeno que afecta a todos los colectivos laborales sin exclusión, en los últimos tiempos viene afectando de manera más abundante a dos de los colectivos más desfavorecidos y vulnerables, como son los jóvenes y los inmigrantes.

Los Titulares recogidos por la prensa en las últimas fechas así lo demuestran:

-"Cinco heridos en el accidente del túnel del TAV de Guadarrama. Tres de ellos de nacionalidad polaca.."... 2 de junio de 2005.
-"Un trabajador Búlgaro muere electrocutado en una finca".
-Un joven cae desde tres metros de altura" 22 años y nacionalidad boliviana. 8 de junio de 2005.
-" Herido un joven de 25 años al caer por el hueco del ascensor". 23 de junio de 2005.

Estos accidentes solamente son una parte del total de los que se producen, ya que hay una gran cantidad de trabajadores de estos colectivos que ni siquiera están dados de alta en la Seguridad Social de manera que no aparecen en ninguna estadística, siendo sus lesiones, con suerte tratadas por los Sistemas Públicos Sanitarios, y por supuesto, sin prestación económica por accidente laboral.

Como resumen se puede decir, que el desempeñar las ocupaciones más penosas y en peores condiciones laborales genera un escenario de accidentalidad muy elevado como el que caracteriza el mercado laboral en España.

Nadie duda que en los jóvenes y en los trabajadores inmigrantes concurren una serie de circunstancias que los hacen vulnerables desde el punto de vista de la siniestralidad laboral. Algunas de ellas son las siguientes:

-Concentración en determinados sectores económicos, algunos de alta siniestralidad.
-Precariedad laboral que muchas veces tienen, y que hemos visto por los últimos datos que se ceba en ellos
-La falta de formación e información que presentan para desempeñar su puesto de trabajo.
-Su altísima temporalidad y rotación.
-La necesidad de obtener recursos económicos, sobre todo la población inmigrante para poder sobrevivir y así enviar dinero a sus familias.
-Y por último, diferencias culturales e idiomáticas evidentes en la población inmigrante.

Como resumen se puede decir, que el desempeñar las ocupaciones más penosas y en peores condiciones laborales genera un escenario de accidentalidad muy elevado como el que caracteriza el mercado laboral en España. De la misma manera nos emplaza sindicalmente a determinar estos trabajadores como prioritarios en nuestro trabajo diario para intentar paliar los altos niveles de desprotección y vulnerabilidad que sufren. De hecho, a propuesta sindical, se han recogido medidas a desarrollar dentro del último Acuerdo Regional en salud laboral

En este camino, las Secretarías de Salud laboral, Migraciones y Juventud de la Unión Sindical de CC.OO. Castilla y León, están llevando a cabo diversas campañas de divulgación, formación e información para estos colectivos, que deberán continuar y completarse con la acción sindical de Comisiones Obreras.

Mariano Sanz Lubeiro | Secretario de Salud Laboral CC.OO. Castilla y León

resumen del acuerdo 2005

>>el diálogo social

temas	contenido acuerdo	propuesta conjunta
SANIDAD Creación Unidad de Salud Laboral y otros entes institucionales.	• Creación de la Unidad de Salud Laboral. • Constitución áreas de Salud Laboral en las Direcciones Territoriales de Sanidad.	• Creación de U.S.L. • Creación centro de referencia de patologías laborales.
SANIDAD Formación Personal Sanitario en S.L.	• Formación para médicos de atención primaria (Curso de Actualización) y posteriormente ATS, garantizando actividades formativas en todas las áreas de S.L.	• Formación de Facultativos
SANIDAD Promoción Salud Laboral.	• Desarrollo de Planes de Promoción de la Salud en el ámbito laboral. "Guía de buenas prácticas"	• Establecimiento de programas específico para detección de Patologías relacionadas con el ámbito laboral. • Elaboración de criterios de buenas practicas.
SANIDAD Control de los Recursos Sanitarios de los Servicios de Prevención.	• Plan de Inspección y control de los Servicios de Prevención. • Establecer colaboración con la Inspección de trabajo. • Establecer sistemas de inspección y control de los Servicios de Prevención. • Elaboración de Memoria preventiva de actividades desarrolladas por la Dirección General de la Salud Pública.	• Plan para verificación de los recursos preventivos de los SPA y su acreditación. • Exigir la actualización de lo protocolos de vigilancia de la salud.
INSTITUCIONAL Impulso de la Negociación Colectiva en materia preventiva.	• Fomentar la negociación colectiva.	
INSTITUCIONAL Coordinación de Administraciones.	• Realizada en las siguientes Adms. con la mediación del Consejo de Seguridad y Salud Laboral: • Consejería de Educación • Consejería de Sanidad • Direcciones Generales de Industria e Innovación Tecnológica y de Energía y Minas • Colaboración entre Consejerías de Medio Ambiente y Agricultura y Ganadería para trabajadores del sector forestal, agrícola y ganadero.	• Colaboración entre la Dirección General de Salud Pública y Consumo y la Dirección General de Trabajo para la prevención de drogodependencias en el ámbito laboral. • Actuaciones en drogodependencias en el trabajo. • Programa para el control de máquinas. • Coordinación con la ITSS para cumplimiento legislación sobre almacenamiento prod, peligrosos, explosivos y actividades derivadas. • Creación de mecanismos de coordinación.
INSTITUCIONAL Potenciación del Consejo de Seguridad y Salud y sus Comisiones Provinciales	• Regulación normativa del Consejo de Seguridad y Salud Laboral y Comisiones Provinciales. • Invitación a las Mutuas a la asistencia a reuniónes del Consejo.	• Modificación R.D. de regulación del Consejo y Comisiones Provinciales
INSTITUCIONAL Planes sectoriales de lucha contra la siniestralidad.	• Posibilidad de las partes firmantes de negociar acuerdos sectoriales en PRL, en base al desarrollo de estudios de partida, definición de objetivos y posibles programas de actuación y seguimiento.	• Creación de Planes específicos de PRL sectoriales con las PYMES.

resumen del acuerdo 2005 (cont.)

temas	contenido acuerdo	propuesta conjunta
INSTITUCIONAL Formación e información para la prevención.	• Impartición de módulos (10 h.) de Salud Laboral en colaboración con el Servicio Público de Empleo, planes FIP y FPO • Impartición de módulos de entre 10 y 50 h. En formación ocupacional desarrollada por la Admón. Autonómica. • Desarrollar convenio con Universidad para mejora formación preventiva universitarios. • Convenio a través de EcyL con municipios y provincias para el desarrollo de módulos formativos en Escuelas taller y Casas de oficio y Talleres de Empleo. • Formación de Agentes de Desarrollo Local. • Contratación de Técnicos de prevención para Ayt°, con funciones de Asesoramiento a trabajadores y empresas de su término municipal.	• Creación de grupos de trabajo de formación relativos a los tres niveles educativos con incorporación a éstos de enseñanzas de PRL.
INSTITUCIONAL Ampliación de línea de ayudas para renovación de maquinaria y equipos de seguridad.	• Fijación en el ámbito de aplicación del acuerdo de una línea de ayudas de 900.000 euros.	
INSTITUCIONAL Prevención de Colectivos de Trabajadores especialmente sensibles.	• Elaboración de folletos informativos relativos a riesgos laborales durante el período de embarazo y lactancia. • Actuaciones específicas sobre el anterior asunto, desarrolladas por la Inspección de trabajo y U.S.L. • Inclusión de módulo de formación en salud laboral en actividades formativas relacionadas con la Direcciones Generales de la Mujer y de la Juventud • Elaboración y difusión de Guía de P.R.L. dirigida a jóvenes • Organización de cursos monográficos en sectores de actividad con presencia mayoritaria de mujeres y jóvenes. • Asistencia Técnica por parte de los agentes sociales a empresarios y delegados de prevención sobre protección de salud laboral a colectivos de inmigrantes y elaboración de guía de prevención especifica para este colectivo, traducida en diferentes idiomas. • Información y formación por parte de los agentes sociales en PRL a colectivos de trabajadores autónomos • Establecimiento por la JCyL de líneas de subvención para acondicionamiento de empresas que empleen a trabajadores con discapacidad. Promoción de convenios de colaboración con entidades representativas de este colectivo para promover la formación ,el asesoramiento y la sensibilización a empresas que ocupen a estos trabajadores.	• Implantar programas de actuación para trabajadores autónomos • Implantar planes de actuación a colectivos de inmigrantes, mujeres, jóvenes y discapacitados
INSTITUCIONAL Prevención de accidentes de tráfico	• En colaboración con la Consejería de Fomento se incluirán en el Plan de Seguridad Vial de Castilla y León, aspectos relativos a la PRL en el ámbito de la seguridad vial. • Actuaciones de formación e información en PRL para conductores profesionales • Elaboración de Manual básico de seguridad vial.	• Implantación de campañas orientadas a la disminución e accidentes • Instar a la autoridad laboral a implementar las evaluaciones de riesgos con los relacionados con los desplazamientos

Ángel Carcoba | Secretaría Confederal de Salud Laboral CC.OO.

el secuestro de la memoria

víctimas

premios 28 de abril

La idea del 28 de Abril (28-A) se origina en Canadá a finales de la década de los años 80. Sindicalistas de Estados Unidos de América se adhieren a esta fecha en conmemoración de la muerte de 28 trabajadores de la construcción en un accidentes ocurrido en Bridgeport (Conneticut) el 28 de Abril de 1987.

A Europa llega de la mano de grupos de activistas y sindicalistas, organizados en una red europea bajo el eslogan "Workers Memorial Day". Sindicalistas y activistas británicos celebran esa fecha "recordando a los que murieron, para luchar por los vivos".

En España tuvimos la suerte de encontrar a FIONA MURIE, activista de la salud, sindicalista, periodista, experta en prevención, que desde CC.OO. desarrolló una intensa actividad, entre las que destaca la introducción en nuestro país del 28-A. Los primeros años (1993-1996) se celebran una serie de actos simbólicos (concentraciones y manifestaciones con cruces, ataúdes, pares de zapatos, velas...) ante las sedes de las Administraciones Públicas y de la Patronal, en plazas y calles en recuerdo de las víctimas del trabajo.

Es una fecha que nace en el seno de los trabajadores, que los sindicatos la ven con recelo en una primera etapa, la asumen posteriormente hasta que llega a institucionalizarse por los Parlamentos de algunos países (muy pocos) y por la OIT.

Es pues una fecha que pertenece a las víctimas del trabajo y a sus familias.

En un contexto de inflación de premios (¿quien no tiene un premio?), la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales de España acuerda conceder en fecha tan señalada "los Premios 28-A".

¿A quien se le conceden los citados premios? ¿A las víctimas del trabajo o sus familiares? ¿ a las víctimas del amianto? ¿ a los familiares de los muertos en Repsol, en Burgos, en Vallecas, en la minería, en la construcción? ¿ a las víctimas del trabajo moderno que da origen a cánceres, alteraciones musculoesqueléticas, estrés, depresiones, fatiga,...?

NO. Los premios los entregará un Ministro y los premiados serán Directores Generales, EMPRESARIOS y sus representantes, gerentes, cargos y exaltos cargos de la Administración, periodistas, funcionarios varios...

¿Qué tienen que ver esta personas con la fecha de las víctimas del trabajo? NADA

Ni que decir tiene que no hay nada personal contra los premiados.

Es contra el secuestro que modifica todo significado de esta fecha. Contra el secuestro de los imaginarios, de los referentes, de los protagonistas. Por que de eso se trata, de trasladar el protagonismo del trabajador y trabajadora-víctimas al experto, y/o ejecutivo, incluso al empresario, que lo más que hicieron fué cumplir con su obligación, y por eso les pagaron.

Cada dos minutos se concede un premio en el mundo. Los premios sobre salud laboral raramente recaen en trabajadores, delegados de prevención, o víctimas del trabajo.

Pareciera que se ha creado una casta nueva, especialistas en demolición de los recuerdos y de la memoria histórica.

Han convertido el 28-A en un mercadeo de intercambio de premios. El Director de la Fundación, que concede los premios y el director del INSHT., recibieron un premio del Ministerio de Trabajo argentino en Buenos Aires en Octubre del pasado año. Un mes más tarde se devuelven el favor y el Ministro de Trabajo de España entrega en Madrid el premio 28-A a quien había entregado los premios en Buenos Aires.

Si quieren concederse premios que se busquen otra fecha. Sugiero el 10 de Febrero, día de la LPRL.

>> los accidentes se pueden evitar

Hoy en día la mayoría de los centros de trabajo por motivos obvios están situados fuera del casco urbano, necesitando por ello desplazarse desde sus domicilios a sus puestos de trabajo utilizando vehículo propio, como automóviles y motocicletas.

Tal y como recoge el apartado segundo del artículo 115 de la Ley General de la Seguridad Social, los accidentes in itínere, (trayecto de ida y vuelta al trabajo), tienen la consideración legal de Accidentes de Trabajo y como tal deben de ser tratados.

En todas las evaluaciones de riesgos se realizan las oportunas indicaciones para prevenir los riesgos en cada uno de los puestos de trabajo con los que cuenta la empresa, pero en prácticamente ninguna se hace referencia a las medidas preventivas a adoptar en los accidentes in itínere. ¿Por qué se produce esta situación de desprotección del trabajador en un riesgo tan importante y que se cobra tantas víctimas cada año?

Debemos señalar que por parte la empresa o del Servicio de Prevención no se realizan medidas preventivas para evitar en la medida de lo posible este tipo de accidentes. Se debe ir mucho más allá de tópicos como; no beber alcohol, no correr, usar el cinturón de seguridad,... y adoptar medidas serias que ayuden a reducir la siniestralidad de estos accidentes de trabajo.

medidas preventivas:

Impartir formación e informar de cuestiones relacionadas directamente con la Seguridad Vial.

Estudiar la accidentalidad en los accesos, carreteras y zonas cercanas de la empresa.

Recopilar todos los accidentes ocurridos en los últimos cuatro años en la empresa, analizando días de baja, día de la semana, edad del accidente, tipo de contrato...

Realizar estudios para comprobar el clima laboral en la empresa, para analizar si existen riesgos psicosociales u otro riesgo susceptible de ser tenido en cuenta.

Fomentar actitudes y conductas seguras de conducción.

Facilitar revisiónes a los vehículos de los trabajadores, un mecánico realizaría revisiónes básicas mientras el operario está en su puesto de trabajo.

Mucho más allá de las medidas preventivas que se puedan adoptar y que debe establecer el empresario tal y como señala la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, significar que la prevención depende de ti, siendo el propio sujeto el auténtico protagonista de la prevención de este tipo de accidentes laborales. La concienciación y las medidas señaladas anteriormente son elementos más que suficientes para reducir el número tan elevado de accidentes que se producen año tras año, in itínere.

Arturo Martínez | Secretaría de Salud Laboral CC.OO. CyL

>> condiciones de trabajo en una calle comercial

El Sindicato Provincial de Servicios Privados de Valladolid, con la colaboración de los técnicos de salud laboral, realizó un estudio sobre las condiciones de trabajo en una calle comercial.

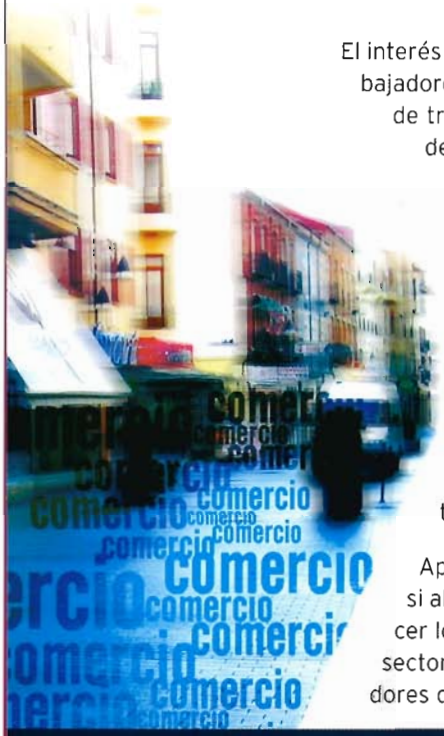

El interés de este estudio viene dado más que por la gravedad de los riesgos que soportan los trabajadores de este sector, por la gran cantidad de trabajadores a los que afectan las condiciones de trabajo de los comercios en Castilla y León y porque es uno de los motores económicos de la región.

Para el estudio se seleccionó la Calle Mantería, de Valladolid, que es una calle comercial, peatonal, cuyos centros de trabajo cuentan con pocos trabajadores y con poca formación en prevención de riesgos laborales, siendo un modelo representativo de muchas de nuestras ciudades. El método utilizado, fue una encuesta mediante cuestionario, que se repartió a los trabajadores en su puesto de trabajo y completado con un grupo de discusión, para profundizar cualitativamente en las respuestas.

El contenido de la encuesta eran las condiciones de trabajo y la implantación de la Ley de Prevención de Riesgos laborales en el Sector del Comercio al por menor. La respuesta fue importante, pues se recogieron más del 90% de los cuestionarios entregados.

Aprovechando esta oportunidad de la revista, exponemos por un lado la experiencia, por si alguien puede tener otra iniciativa que confirme estos datos, por otro lado damos a conocer los datos más importantes recogidos, que pueden estar vigentes dada la inmovilidad del sector, y por otro como reconocimiento y agradecimiento por su acogida a todos los trabajadores que participaron en la encuesta y en las entrevistas que tuvimos con ellos.

ESTOS SON ALGUNOS DE LOS DATOS GENERALES MÁS REPRESENTATIVOS:

El 80% de los trabajadores no ha tenido accidentes, y el resto los ha tenido leves (esguinces, caídas, cortes...)

El 30% solamente dice que tiene dolencias ocasionales originadas en el trabajo. El tipo de dolores se localiza en la espalda, pies, rodillas y brazos o cabeza. El resto no los tiene (hay que tener en cuenta que hay muchos jóvenes)

El 32% cree que tiene los riesgos más controlados que en los últimos años y el 59% cree que igual que antes.

Entre los riesgos más específicos que se recogen están los derivados de la bipedestación (el 88% está toda la jornada de pie).

El 76% de trabajadores no saben que hacer en caso de incendio o explosión.

El 53% de encuestados dice que los horarios les trastorna la vida familiar.

La insatisfacción con el horario es la opinión más común entre los trabajadores cuando se expresan espontáneamente.

Sobre la implicación de los trabajadores en la prevención:

Al 70% no le han consultado nunca nada sobre salud laboral.

En el 77% de los centros de trabajo no se había realizado la evaluación de riesgos, en el 23% de los casos sí.

Un 53% de los trabajadores no sabe si tiene que acudir a la mutua o a un centro público en caso de accidente de trabajo.

Al 59% no le han ofrecido reconocimientos médicos en la empresa, al 38% sí.

Entre los que han podido acceder a la vigilancia de la salud, solo un 20% ha asistido a un reconocimiento médico.

El 62% de los trabajadores conocen el convenio colectivo, pero el 97% de los trabajadores no saben si existen en él cláusulas de salud laboral.

El 73% de los encuestados no ha recibido no ha recibido formación de prevención a iniciativa de la empresa. El 23%, sí.

El 73% de los trabajadores, nunca han notificado problemas de seguridad o propuestas de mejora.

El 80% de los trabajadores o más, no tiene representación sindical.

>> enero trágico

El pasado día 13 de enero de 2005 ha quedado grabado en la memoria de los trabajadores y trabajadoras de Castilla y León, como una de las fechas más trágicas, 10 trabajadores perdían la vida en accidente laboral en la localidad de Burgos, como resultado de una deflagración producida en los bajos de unas viviendas de la Calle Sauce. Este local se utilizaba como almacén y vestuario por los empleados de la Constructora Arranz-Encinas. Cuando estaban cambiándose de ropa para comenzar la jornada laboral en la construcción de un carril bici, una fuerte deflagración producida en la manipulación de una garrafa de gasolina, generó un incendio que al proyectárse hacia el techo recubierto por "poliuretano" creo una densa humareda de gases altamente tóxicos, convirtiendo el almacén en una autentica trampa mortífera,

El día anterior, en la localidad abulense de Lanzahita, el trabajador de 51 años Valentín Ibáñez, perdía la vida cuando realizaba las tareas encomendadas en el tejado a 10 metros de altura, en la construcción de unos chalets adosados, sin ningún tipo de protección; este trabajador, se traslada desde Talavera de la Reina hasta la localidad abulense; "irónicamente", se da la circunstancia que ha este trabajador le fue dado de alta, 45 minutos después de haber fallecido, para más "ignominia", como razón social de la empresa, figura una persona.

Estos accidentes, lamentablemente, no hacen más que demostrar las graves deficiencias en Seguridad, así como el incumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, omitiendo la prohibición de almacenar productos inflamables en los vestuarios; de las 150 visitas realizadas por los técnicos de Salud Laboral de CC.OO. en los vestuarios del sector de construcción en los días posteriores al accidente, en un 22%, se da la misma situación.

En ambos accidentes, se pone de manifiesto las irregularidades en la Prevención de Riesgos por parte del Empresario, si en el de Lanzahita, ,el trabajador carecía de redes de protección y no llevaba cinturón de seguridad; en el de Burgos que tenia servicio de prevención propio y subcontratado otro con FREMAP, para esa obra, habiendo pasado recientemente una auditoria, se extrae que la organización y recurso queda en un credibilidad más que dudosa.

La dirección de la empresa de Burgos, Constructora Arranz-Encinas (sin eximirles de las responsabilidades que tiene contraídas en Prevención de Riesgos), ha colaborado con el Comité de Empresa en lo que sea necesario, a mayores del seguro de AT que por Ley le corresponden por Convenio Colectivo, tenia concertado otro seguro complementario con sus empleados, habiendo contraído el compromiso de dar trabajo a las esposas e hijos de los fallecidos y heridos, si lo consideran necesario.

Valentín Ibáñez, muerto en Lanzahita, no tiene derecho a ningún tipo de cobertura económica , al carecer de contrato laboral, habiéndole dado de alta en la Seguridad Social 45 minutos después de fallecer. Cuando llegue hasta el final el expediente, el pronunciamiento de la Justicia, con suerte su viuda e hijos, percibirán una pequeña indemnización que nunca suplirá la perdida familiar. La empresa desaparecerá (y aquí paz y después gloria), aptitud típica en este tipo de empresario "sátrapa"; ojala me equivoque.

Un nexo común tienen ambos accidentes, de hecho, el promotor de la obra de Burgos es el Ayuntamiento regentado por él ex ministro de Trabajo "icono" del 20-J, D. Juan Carlos Aparicio. En Lazahita, el promotor de los chalets adosados es el Ayuntamiento, cuyo alcalde, también es del PP., no ha sido ministro pero bueno, es diputado provincial.

A todo esto, el 13 de Abril se nos convoco para informarnos verbalmente de las conclusiones enviadas por la Inspección de Trabajo, a la empresa y al juzgado, donde no se detecta incumplimientos ni por parte del Ayuntamiento, ni del Servicio de Prevención Ajeno alegando que no conocían la existencia del citado local, ya que no aparecía como vestuario en el Estudio de Seguridad. La inculpada del accidente es la empresa Arranz - Acinas al utilizar como vestuario y almacén un local que no reunía las condiciones necesarias y tipifica la sanción como muy grave, solicitando una sanción de 660.000 , entre responsabilidad administrativa y recargo de Seguridad Social.

CC.OO. Esta personada en el accidente para aclarar todas las responsabilidades finales del accidente más trágico ocurrido en nuestra región en los últimos años.

Miguel García | Secretaría de Medio Ambiente CC.OO. CyL

no todo el monte es orégano

Algunas conclusiones del Programa de Visitas 2.004 realizado por La U.S. de CC.OO. de Castilla y León al Sector Forestal autonómico en materia de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Cuando uno se acerca por primera vez a una cuadrilla forestal para ver como se realiza la prevención, le llama la atención el colorido de los cascos y de los petos, y se lleva la impresión de que allí se trabaja en condiciones adecuadas. Sin embargo, al observar con más detenimiento puede verse que gran parte de los motoserristas llevan los protectores auditivos en el casco, en lugar de en las orejas, otros trabajan sin guantes, otros sin casco, otros manejan la motosierra de forma peligrosa, podando ramas por encima de la cabeza, y enseguida se comprueba que la mayor parte de los trabajadores carecen de experiencia y formación con una herramienta tan peligrosa.

Probablemente muchos de los "profesionales" del sector serán inmigrantes o estudiantes (de paso), y el resto sean ganaderos o agricultores que aprovechan para ganar un dinerillo extra. Pero es al hablar con ellos cuando uno se da cuenta de la gravedad del asunto, caracterizado por un sinfín de irregularidades, que se han recogido en el informe final del programa de visitas.

El resultado final es bien conocido: numerosos accidentes de todo tipo, desde cortes con motosierra hasta roturas de ligamentos de las rodillas, pasando por picaduras de abejas o avispas a personas alérgicas que ven comprometida su vida, etc, por no hacer mención de los innumerables accidentes sin baja que se generan en un ambiente de trabajo tan hostil como es el monte.

Al empezar a analizar las causas que propician esta situación, comprobamos que no existe una normativa específica para el sector forestal, y la legislación general no se adapta bien a una actividad tan particular como ésta, caracterizada por obras de corta duración en un lugar de trabajo tan particular como es el monte, y con contratos de trabajo "hasta fin de obra".

La Administración promotora al hacer un proyecto para una obra, lo acompaña de un Estudio Básico de Seguridad y Salud que es muy deficiente y no incluye una EVALUACIÓN DE LOS

RIESGOS, clave para una buena gestión preventiva. Una vez hecho este documento, le pasa la "tortilla" a la empresa adjudicataria que va a ejecutar la obra y no se vuelve a ocupar del tema.

Cuando la contratista recibe el EBSS, hace con él una operación de "corta y pega" y lo asume tal cual, sin adaptarlo a sus particularidades (maquinaria concreta con que cuenta la empresa, si hay inmigrantes que no hablan castellano, etc). Y se deja en la oficina (en ningún caso en las obras como correspondería).

A partir de ahí, el empresario compra los EPIS que prescribe el documento (los más baratos que haya, y si se puede, se encasquetan unos ya usados que tiene en el almacén), y se entregan a los trabajadores junto con un botiquín de primeros auxilios que le suministra el SPA y se les cita para que tal día vayan al Servicio de Prevención a pasar un reconocimiento médico. Punto y final. Eso es todo lo que se hace en materia de PRL por parte de los Agentes responsables.

¿Y qué es lo que perciben los trabajadores?: toma estos EPIS y un botiquín para todos y vete tal día por tal Servicio de Prevención a pasar un reconocimiento médico.

Aunque los puntos negros que se esconden detrás de esta situación son muchos y en ocasiones graves, hay una cuestión que se está descuidando y que se trata de la herramienta más eficaz de que se dispone para luchar contra la siniestralidad en el sector: la FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES. ¿Qué tipo de FORMACIÓN reciben los peones de montes? Ninguna. Así de claro. Ni formación general, ni de trabajos con herramientas mecánicas, ni de primeros auxilios, ni teórica, ni práctica, ni de ningún tipo (hay que hacer la excepción de que las cuadrillas de retén reciben una charla anualmente sobre extinción de incendios).

Al final, y si se lee el comienzo del artículo, puede entenderse que se trata más de dar una imagen para salvar el expediente que de realizar verdadera prevención, y no es de extrañar que sean frecuentes experiencias como la protagonizada por una empresa que entregó a su personal de extinción máscaras de protección respiratoria, pero no aportó los filtros que son necesarios para su función. Y lo peor de todo es que los trabajadores utilizaron esas carcasas en varios incendios, así, sin los filtros.

A pesar de todo y aunque esta sea la generalidad, hay unas pocas empresas que por diversos motivos realizan una buena prevención, y marcan la pauta de hacia donde debe tender el sector. Además, la Administración, como propietaria de la mayor parte de la superficie forestal autonómica y promotora de las obras y con competencias en la extinción de incendios, tiene la llave que podría abrir la puerta a una gestión adecuada de un sector que sin duda lo necesita.

Quizás por todo ello se haya percibido de una forma tan positiva la presencia de los sindicatos en un lugar tan olvidado como es el monte, donde los defectos preventivos comunes a todos los sectores se acentúan.

asesoría

del delegado

Respuestas dadas por nuestros técnicos en PRL a las consultas recibidas en las diferentes asesorías técnico sindicales de Salud Laboral de CC.OO.

01 Soy delegado de prevención de una empresa en la que una de las actividades que se realizan es el montaje y desmontaje de andamios en fachadas de edificios. A los trabajadores que realizamos estas tareas no se nos ha dado formación para ello. Mi pregunta es si el empresario tiene que darnos formación en cuanto a este tema.

Los andamios sólo pueden ser montados y desmontados bajo la dirección de una persona con una formación universitaria o profesional que lo habilite para ello, y por trabajadores que hayan recibido una formación adecuada y específica para las operaciones previstas, que les permita enfrentarse a riesgos específicos.

En función de la complejidad del andamio, deberá elaborarse un plan de montaje, de utilización y de desmontaje, el cual deberá ser realizado por una persona universitaria que lo habilite para la realización de estas actividades. En el caso de andamios con marcado "CE", el citado plan puede ser sustituido por las instrucciones específicas del fabricante, proveedor o suministrador, sobre el montaje, la utilización y el desmontaje de los equipos, salvo que estas operaciones se realicen de forma o en condiciones no previstas en dichas instrucciones.

Estas observaciones están recogidas en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, así como en el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto anterior.

02 Tuve un Accidente de Trabajo hace tres meses, no acudí al médico ni dije nada en mi empresa. Por la noche tuve que acudir al servicio de urgencias del hospital. Al día siguiente el médico de cabecera me dio la baja por contingencia común. En febrero finalizó mi contrato y como seguía de baja solicité la prestación económica por incapacidad temporal. No me la han concedido porque dicen que he cotizado menos de 180 días en los 5 años anteriores. Quisiera saber si esto es necesario para solicitar la prestación por incapacidad temporal.

Las personas integradas en el régimen general de las SS para tener derecho a la prestación económica por incapacidad temporal han de reunir las siguientes condiciones:

1. Estar afiliada y en alta en la fecha en la que te dan la baja laboral, mientras reciba asistencia sanitaria de la SS y estén impedidas para el trabajo.
2. Tener cubierto un período de cotización de:
   - En caso de enfermedad común, 180 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores.
   - En caso de accidente, sea o no de trabajo, y de enfermedad profesional, no exige período previo de cotización.

Cuando un trabajador se lesiona en su trabajo, lo debe comunicar en su empresa, y con el volante que le de el empresario acudir al servicio médico en donde el empresario tenga concertada la cobertura de las contingencias profesionales para que allí le den la baja por accidente de trabajo.

03 Soy un trabajador del sector de la construcción. Hace 2 meses debido a un sobre esfuerzo me accidenté en el trabajo. Era la primera vez que me accidentaba, nunca he estado de baja antes. No dije nada en la empresa y al día siguiente acudí al médico de la SS. Me dio la baja por enfermedad común. Al cobrar a final de mes me di cuenta de que me habían descontado mucho dinero de mi salario. ¿Cuanto me tienen que descontar?

Al tener una baja por contingencia común, del primero al tercer día de baja se cobra el 0% de la Base Reguladora, del 4º al 20º día se cobra el 60% de la Base Reguladora, y del 21º día en adelante se cobra el 75%.

Si se tratase de una baja por contingencia profesional, se cobra el día de la baja el 100% del salario, y a partir del día siguiente a la baja se cobra el 75% de la Base Reguladora.

Se ha de tener en cuenta que la cuantía de las prestaciones puede mejorarse a través de la negociación colectiva, por lo que en último caso siempre depende de lo que se establezca en el convenio colectivo del sector.

Cuando un trabajador se lesiona en su trabajo, lo debe comunicar en su empresa, y con el volante que le de el empresario acudir al servicio médico en donde el empresario tenga concertada la cobertura de las contingencias profesionales para que allí le den la baja por accidente de trabajo, ya que el que se reconozca como accidente de trabajo siempre es beneficioso.

04 El trabajador había estado trabajando con un contrato en prácticas como peón de obra de construcción, pero no pasó el período de prueba porque tenía una pequeña minusvalía en el brazo izquierda que le impedía realizar su trabajo correctamente. A consecuencia de esta actividad se resintió de sus molestias, pero no ha ido a la mutua ni la empresa ha reconocido su lesión como AT.

En principio le decimos que su percance se puede considerar como un AGRAVAMIENTO DE LESIÓN, y por tanto, lo primero que hay que intentar que la empresa reconozca el AT y así poder recibir un tratamiento adecuado en la mutua que le corresponda (de la que tampoco dejo datos). Él había estado acudiendo al médico de la Seguridad Social. Nos ofrecimos para hacerle un escrito dirigido a la empresa para que ésta reconozca su lesión como es debido, pero el trabajador se negó a eso y a presentar denuncia porque no quería hacer nada contra ella. Ante esto le mandamos a la Inspección Provincial de Trabajo para ver si ellos tenían algún mecanismo de actuación para que la empresa reconozca el hecho.

El trabajador vino también a buscar ofertas de trabajo, pero decía que con su minusvalía no iba a encontrar nada. Él no sabía si su minusvalía era de carácter temporal o permanente, así que le aconsejamos que se entere bien para después poder conseguir un certificado de minusvalía. Este certificado, le explicamos, puede abrirle muchas posibilidades porque las empresas reciben ayudas por contratar a personas con un cierto grado de minusvalía reconocido.

El trabajador quedó en volver a visitarnos en cuanto iniciara cualquier tipo de acción y cuando volvió no había hecho nada, así que no sabemos como ha seguido el tema.

05 El trabajador nos hizo una consulta por vía telefónica. Al poco tiempo de la apertura de su centro de trabajo lo visitó un técnico de la Unidad de Seguridad y Salud y le hizo un escrito donde ponía que carecía de Evaluación de Riesgos Inicial. Quería saber si el tenía obligación, como trabajador autónomo, de hacerla. Tras unas preguntas nos enteramos de que en un futuro tiene intención de incorporar algún trabajador, y además, va a trabajar como subcontratado en obras de construcción.

Le comentamos que, en principio, un trabajador autónomo no tiene obligación de realizar la Evaluación de Riesgos, aunque si que es muy recomendable y más aún si la empresa pertenece a las del anexo I del RD 39/1997. Sí que estará obligado en cuanto tenga un trabajador a su cargo. Cuando el trabajador autónomo vaya a asumir él mismo la actividad preventiva puede realizar su evaluación utilizando la documentación publicada electrónicamente en la página web del INSS. Hay una "Guía para la acción preventiva en talleres de carpintería". Estas guías están dirigidas a los empresarios y trabajadores, especialmente de las empresas más pequeñas, con la intención de que puedan abordar, por si mismos, la tarea de evaluar sus riesgos y asumir, a continuación, las acciones preventivas oportunas. Todo ello de una forma necesariamente simplificada, que permita superar las carencias de conocimientos específicos, frecuentes en este tipo de empresas.

En cuanto al aspecto de actuar como contratista o subcontratista en obras de construcción u otras actividades, deberá ajustarse a lo que plantea el RD 171/1994 sobre coordinación de actividades y al RD 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuando sea el caso.

noticias

01

Ayudas a la contratación de Técnicos de PRL.

La Consejería de Economía y Empleo de la Junta ha convocado ayudas económicas para el 2005 destinadas a fomentar la contratación indefinida de técnicos de prevención de riesgos laborales. Las subvenciones serán de 6.000 euros por cada contrato de trabajo y se garantizará la estabilidad del contrato por un período mínimo de tres años. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de formalización del contrato y el plazo de presentación de instancias finaliza el 30 de junio de 2005. Los técnicos deberán contar con la formación necesaria para desempeñar las funciones de nivel intermedio y superior y su dedicación será exclusiva a actividades preventivas, salvo en empresas de 50 o menos trabajadores, donde se exigirá al menos un 25% de dedicación a tareas de prevención dentro de la jornada a realizar.

02

Iberdrola y la prevención

Iberdrola está impulsando la implantación de un nuevo sistema de prevención de riesgos laborales en sus centros de Castilla y León, que entrará en vigor en septiembre. En concreto, el plan detalla "la estructura organizativa; define las funciones y responsabilidades en materia de prevención, y describe la práctica, procesos, procedimientos y recursos necesarios, así como las interrelaciones con otros sistemas de gestión implantados en la empresa"

03

El acoso moral "mobbing" aumenta en el ámbito laboral

La Asociación Nacional de Entidades Preventivas Acreditadas, ha alertado sobre el aumento del acoso moral y físico en el ámbito laboral. Según datos de la asociación entre un 65 y 70% de las víctimas de acoso moral o "mobbing" son mujeres, no sólo por cuestiones de género, sino porque son las que cuentan con contrataciones más precarias.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) cifra en más de 12 millones de personas en toda Europa que sufren este problema en el ámbito laboral. En España, según un reciente estudio elaborado por la Universidad de Alcalá de Henares, en torno al 15% de la población activa sufre esta situación, lo que supone unos 2,3 millones de trabajadores y se reconocía que un 80% de los trabajadores ven en su entorno laboral comportamientos dirigidos a intimidar, apocar, reducir, aplanar, amedrentar y consumir emocional e intelectualmente a compañeros

04

La Audiencia Provincial ha condenado al técnico de prevención de riesgos laborales, D.G.V., y a J.M.F.S., encargado del almacén de la empresa Semarck, como autores responsables de una falta de homicidio por imprudencia leve.

A 900 euros de multa cada uno y a una indemnización de 62.250 euros a los padres de la víctima como consecuencia del accidente laboral que le costó la vida al operario José Miguel Abelló el 26 de mayo de 2003.

Así, esta sentencia, que es firme y absuelve a ambos procesados de los delitos de homicidio por imprudencia y contra los derechos de los trabajadores, revoca en parte otra resolución dictada en primera instancia por el Juzgado de lo Penal en julio de 2004, que descargó de toda responsabilidad penal a ambos encausados.

Este nuevo dictamen, tras estudiarse el correspondiente recurso de apelación, supone que tanto el técnico en prevención de riesgos laborales como el encargado del almacén deberán indemnizar solidariamente a los padres del joven fallecido con 62.250 euros, aunque la responsabilidad civil subsidiaria recae en la empresa Semarck.

05

El Baremo de Lesiones Permanentes no invalidantes, cuyas cantidades permanecían congeladas desde 1991 y cuyas indemnizaciones las Mutuas pretendían eliminar, será actualizado en las próximas semanas, teniendo en cuenta la evolución del IPC perdido en 14 años.

CCOO había solicitado en varias ocasiones, hasta el momento sin éxito, la actualización de las cantidades a tanto alzado de estas indemnizaciones. De esta forma, el proyecto de Orden de actualización presentado da respuesta a esta petición y a una necesidad objetiva de buscar coherencia con otras prestaciones del Sistema. Todo ello en la filosofía de cumplir con la responsabilidad de nuestro Sistema Público de velar por el mantenimiento de poder adquisitivo de todas sus prestaciones. El incremento acumulado ahora reconocido incrementa dichas indemnizaciones en un 64%.

>>> publicaciones

Guía de consulta sobre incapacidades Temporales

Pequeña guía de trabajo que recoge de un modo conciso y esquemático los conceptos básicos necesarios para un mejor comprensión de los Accidentes de trabajo ,tanto con baja medica como sin baja ,la Incapacidad Laboral y la Lesiones. A destacar finalmente las preguntas y respuestas mas comunes sobre el tema.

Costes de la Siniestralidad Laboral en Castilla y León 2003

Documento basado en datos oficiales y en estudios de entidades de reconocido prestigio, plasma el costo de la siniestralidad laboral en Castilla y León durante el año 2003 y el desglose de las nueve provincias de la región.

Recopilación de Datos Prácticos Aplicables a la Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Dicho libro viene a recoger los diversos trabajos y escritos realizados por D.José Álvarez Fernández en los últimos años. Entre los documentos recogidos en el libro ,nos encontramos : Los esquemas del plan general de la prevención de Riesgos laborales en la empresa, la legislación a aplicar, organización de la misma, datos técnicos a la hora de trabajar en Construcción que van desde la tabla de rendimientos, grúas ,tuberías, alumbrado , barandillas, andamios a la planificación de las obras,etc

Además se recogen detalladamente las normas de obligado cumplimiento clasificadas para maquinaria y para los equipos de Protección en la construcción de obras.

Aunque el ámbito en el que se ha centrado dicho libro es el sector de la construcción, este libro no deja de ser didáctico para todos interesados y estudiosos de la prevención de riesgos laborales ya que encontraran en el un interesante compendio tanto legal como técnico, sin dejar por supuesto de lado las reglas básicas de funcionamiento de una obra.

>>> en la red

web

www.forodeprevencion.com

Comunidad virtual de profesionales de la seguridad y salud laboral. Incluyen diversos artículos técnicos ,entre los que se incluyen entrevistas a profesionales de la prevención. Necesitas registrarte para acceder a los diversos foros y algunas secciones de la web (Registro gratuito).

www.prevencionintegral.com

Uno de los portales de mayor contenido y mas completas, recoge diversidad de noticias en materia de prevención. Dispone de bolsa de empleo, novedades legislativas artículos técnicos...entre las secciones mas destacadas de la web.

www.prevencioncastilllayleon.com

Reciente web de la junta de Castilla y León para transmitir, promover e inculcar/ información sobre PRL a nivel regional. Entre las diversas secciones incluidas en la web destacan Noticias, Cursos, Normativa...es de fácil navegación.

www.ccoo.es

pagina principal del sindicato y autentico referente sindical en la red .Recoge en su pagina principal la actualidad sindical. Entre sus secciones nos encontramos con las ultimas publicaciones realizadas, un completísimo listado de enlaces, servicios de que dispone el sindicato así como de las distintas ramas del mismo. también destacar entre los enlaces la Gaceta sindical en formato PDF.

asL asesorías
aquí estamos!!

ÁVILA

Plaza de Santa Ana, nº7-05001
Teléfono 920 222 564

BURGOS

San Pablo nº 8- 09002
Teléfono 947 257 800

LEÓN

Roa de la Vega nº 21 -24001
Teléfono 987 234 422

PALENCIA

Pz. Abilio Calderón 4, 2º-34001
Teléfono 979 741 417

SALAMANCA

Juan Almeida nº2 -37001
Teléfono 923 271 260

SEGOVIA

Severo Ochoa nº2- 40002
Teléfono 921 420 151

SORIA

Vicente Tutor nº 6 -42001
Teléfono 975 233 644

VALLADOLID

Divina Pastora , 8 -47001
Teléfono 983 390 422

ZAMORA

Pza. de Alemania, 2 - 5ª pl.- 49014
Teléfono 980 522 778

Junta de Castilla y León

CC.OO. castilla y león